

EL LIBERAL DE TENERIFE

DIARIO DE LA MAÑANA

Número atrasado, 15 céntos.

DIRECCIÓN:
Calle de Sta. Rosalía núm. 7

Martes 4 de Junio de 1895

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADMINISTRACIÓN:
Calle de S. Francisco núm. 8.

Número suelto, 10 céntos.

DISCURSOS

pronunciados en el Senado por el Excmo Sr. D. Imeldo Seris, Marqués de Villasegura, en apoyo de su enmienda al presupuesto de Gracia y Justicia, solicitando el establecimiento en esta capital, de una Audiencia provincial.

La anómala situación de la capital de la provincia de Canarias, única en España que carece de Audiencia provincial, es causa de que varias leyes no puedan tener allí la debida aplicación, si no en su letra en su espíritu al menos, por lo cual se hace preciso que la actual Audiencia provincial de Las Palmas se divida en dos Secciones, radicando la una en dicha población y la otra en la capital de la provincia, que conocerá de lo criminal de las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, y de lo contencioso-administrativo.

Esta reforma, tan necesaria para la más pronta y eficaz administración de la justicia, como beneficiosa y útil para las comarcas á que afecta, no implica aumento de gasto ni sacrificio alguno para el Tesoro público, puesto que la cantidad indispensable para atender á este servicio, se compensa con la economía real y efectiva que resulta del menor gasto que por dietas y abono de gastos de viaje habrá que abonar á los funcionarios judiciales y del ministerio fiscal de la única Audiencia de Las Palmas, por no tener ya que constituir una Sección en las cabezas de partido en determinadas épocas del año, como sucede actualmente.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Senador que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Senado la siguiente

ENMIENDA

El crédito del art. 3.º—*Audiencias provinciales del capítulo 3.º—Personal de la administración de justicia, sección 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia.—Obligaciones civiles*, se aumentará en la cantidad de 25.000 pesetas, reduciéndose en igual suma el que se presupone en el art. 1.º—*Indemnizaciones á peritos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales por comisiones y visitas del capítulo 5.º—Gastos de administración de justicia é inspección de tribunales, etc.*, de la misma sección 3.ª

El citado aumento de las 25.000 pesetas al crédito presupuestado en el art. 3.º, capítulo 3.º, que se destina al pago de los haberes del personal que es necesario para que funcione constantemente en Santa Cruz de Tenerife una Sección de la Audiencia de Las Palmas, se distribuirá del modo siguiente:

	Pesetas.
Un magistrado con.	8.500
Un abogado fiscal	5.500
Un secretario.	3.750
Un oficial de Sala 1.ª	2.000
Un oficial de Sala 2.ª	1.500
Un portero	1.000
Dos alguaciles á 1.000.	2.000
Mozo de estrados	750
	25.000

Palacio del Senado 17 de mayo de 1895.—El Marqués de Villasegura.

SESION DEL DIA 22

Leída por segunda vez la anterior enmienda:

El Sr. HERNANDEZ IGLESIAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. HERNANDEZ IGLESIAS: La Comisión, después de detenida deliberación, ha resuelto declarar que no puede admitir la enmienda del Sr. Marqués de

Villasegura, si quiera le sea penosa esta declaración.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martinez del Campo): El Sr. Marqués de Villasegura tiene la palabra para defender su enmienda.

El Sr. Marqués de VILLASEGURA: Muy difícil es, Sres. Senadores, la situación en que me encuentro, porque me veo precisado á hacer resucitar un cadáver que la Comisión de presupuestos, según acabáis de oír, acaba de declarar oficialmente su obito; pero así, Sres. Senadores, como el calor de la madre hace revivir el inanimado cuerpo de su hijo, así yo, Sres. Senadores, por la fuerza de la razón y la justicia, trataré de dar vida á este cadáver que aún está insepulto.

No comprendo en verdad como la Comisión ha desechado mi enmienda.

Sin embargo, es tal la fé que tengo en ella y tal la justicia que me asiste, que no me arredra que la Comisión, compuesta de personas tan ilustradas y competentes en esta materia, la haya desechado, porque confío en que después de haberla apoyado SS. SS., puesta la mano en el corazón, comprenderán la justicia que me asiste, y no dudo que la aceptarán por unanimidad.

Aquí no se ha hecho más que hablar de justicia de manera muy elocuente por los Sres. Marqués de Trives y Romero Girón. Pues yo vengo á pedir justicia.

¿Por qué habéis desechado mi enmienda sin haberla siquiera leído y cuando no sabéis de lo que trata? ¿Es que acaso venís con la idea preconcebida de desear todas las enmiendas que se presenten? Pues decid claramente y con franqueza: ¿Aquí no se hace nada; esto es una farsa; aquí no se discuten los presupuestos.»

Nosotros venimos aquí, en cumplimiento de un deber, á defender los derechos de las provincias que representamos; no venimos por la vanidad de ostentar la investidura de legislador; en el Congreso se defiende y se consigue, las más de las veces, que se acepten ó tomen en consideración las enmiendas; ¿por qué el Senado no ha de hacer lo propio?

¿Qué hay prisa? Pues que no la haya. Además, eso ofende grandemente á esta Cámara, porque el Senado jamás recibe órdenes. Aquí podrá haber jefes de partidos, pero no jefes de conciencias; la conciencia está por encima de toda consideración política y de cualquier otro orden, porque el interés del presupuesto es un interés nacional.

Comprendo que he abusado muchísimo de la benevolencia del Senado en el corto tiempo que hace tengo la honra de pertenecer á él, pero que el cumplimiento de un deber no ha podido evitar; siempre me inspiró el noble sentimiento de la justicia; pero hoy más que nunca, Sres. Senadores, es el poderoso motivo que forzosamente me obliga á dejar oír mi voz en este santuario de las leyes, para pedir, en nombre de la capital de la provincia que represento, de las leyes que no se cumplen y de todo un orden constitucional de derecho, que déis satisfacción cumplida, que enmendéis el agravio que vosotros, legisladores, le habéis inferido consciente y paladinamente.

Siempre conté con vuestra benignidad; pero hoy más que nunca, y después del terrible diagnóstico que acaba de pronunciar esa Comisión, yo reclamo, Sres. Senadores, vuestra preciosa atención, aunque la ocupe más tiempo del que quisiera; porque no se trata del interés de

una provincia y de la justicia que en su derecho reclamo, no; se trata de algo más elevado y más trascendental; se trata, Sres. Senadores, del interés superior del Estado, cuyos fines permanentes no pueden cumplirse, porque sus leyes, que son obras de vosotros, tanto sustantivas como adjetivas, quedan igualmente incumplidas, si no en sus preceptos, si en el espíritu que las informaron. Y no es una, Sres. Senadores, son todas las que se refieren á la organización del Poder judicial, al derecho criminal vigente y á la organización de los tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo. Todas esas leyes no tienen realidad, y si la tienen es de un modo imperfecto en la capital de la provincia que represento, como tendré el honor de demostrar.

Ya sabéis que al establecer la ley de Enjuiciamiento criminal vigente el juicio oral y público, fué necesario para su planteamiento crear tribunales colegiados para lo criminal; y á esta necesidad acudió la ley adicional á la orgánica de 1882. Y, en efecto, se establecieron 80 Audiencias de lo criminal: 34 en las capitales de provincia y 46 en otros pueblos, además de las 15 Audiencias territoriales que ya existían; haciendo un total de 95 Audiencias en el territorio de la Península é islas adyacentes. Y no obstante, y á pesar del espíritu de aquella ley que obedecía al principio del derecho procesal, que aconseja que la justicia esté cerca de los justiciables y los jueces próximos á los que han de ser juzgados; no obstante que en el proyecto del que fué en vida gloria del foro, el ilustre y malogrado juriscónsulto Sr. Alonso Martínez, figuraba, como no podía menos de figurar, la capital de las Canarias, Santa Cruz de Tenerife, como una de las poblaciones en que debía erigirse una Audiencia de lo criminal; no obstante, y á pesar de todo, Santa Cruz de Tenerife en 1882 fué la única capital de provincia, la única desheredada en que no se creó Audiencia de lo criminal.

A pesar de la munificencia y profusión con que especialmente en algunas regiones, todas estas Audiencias se concedieron; á pesar de que ciudades, villas y pueblos sin importancia, fueron participantes de esta reforma, la capital de las Canarias, con una población de más de 20.000 almas, ese principio no tuvo aplicación. ¿Por qué? Quizás, Sres. Senadores, por que ese principio, que era el desideratum de la justicia, no tenía aplicación en los procesados de la capital de las Canarias porque en ellas se evaporaba al atravesar mareantes el ancho brazo de mar que les separa de la Audiencia territorial de Las Palmas.

La ley adicional, á que me refería, de 1882, dispuso en su art. 2.º que las Audiencias de Pamplona, Palma y Las Palmas conservasen su anterior organización; que, como es sabido, y según preceptúa el art. 44 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial de 1870, es que en cada una de aquellas Audiencias habrá una sola Sala de justicia para lo civil y criminal.

Lo disuelto en los citados artículos nada de particular ofrece por lo que hace y se refiere á las Audiencias de Pamplona y Palma de Mallorca, pues ambas son capitales de sus respectivas provincias; pero equiparar los tribunales de estas regiones á la Audiencia de Las Palmas, que no es capital de las Canarias, para dejar á Santa Cruz de Tenerife como única excepción en España, es un caso anómalo

que, sobre ser injusto, tiene algo incomprensible.

Pero no ha terminado aquí el martirio de esta paciente y sufrida capital de provincia, pues sus legítimas aspiraciones é indiscutible derecho han sido tortíceramente burladas.

Como se fué demasiado lejos en la reforma de 1882 y era excesivo el número de las Audiencias de lo criminal, para reducir el presupuesto de gastos se pretendió en 1891 suprimir algunas de las Audiencias al discutirse en las Cámaras la ley de presupuesto, propósito que no llegó á realizarse por las influencias locales que se interpusieron; pero apremiado más y más la necesidad de economías, la ley de presupuestos de 1893-94 dispuso que se suprimieran las 46 Audiencias que no radicaban en capitales de provincia, dejando las restantes con el nombre de Audiencias provinciales, nombre que también llevan desde dicha ley las Salas de lo criminal en las Audiencias territoriales; dándose á este efecto las reglas oportunas en el Real decreto de 29 de agosto de 1893 en que se dispone que en las Audiencias de Las Palmas, Palma y Pamplona, los presidentes de Sala lo serán también de la territorial y provincial del mismo nombre.

Como véis, Sres. Senadores, la precitada ley de presupuestos y el Real decreto de 29 de agosto de 1893, se inspiraban en un principio y establecían bases que revela, no ya sólo el hecho de la supresión de las Audiencias de lo criminal que no radicaban en capitales de provincia, sino la nueva denominación de Audiencias provinciales que se dió á las Salas ó Audiencias de lo criminal; revela, digo, que el legislador se propuso que radicara una de aquellas Audiencias en cada una de las capitales de provincia.

Y en efecto, Sres. Senadores, en todas y en cada una de las capitales de provincia, menos en la capital de las Canarias, existen hoy Audiencias provinciales; en Canarias existe una Audiencia que se llama provincial; pero en Santa Cruz de Tenerife, que es su capital, esa Audiencia no existe.

Y para terminar el examen de la legislación vigente sobre esta materia, réstame decir, Sres. Senadores, que al discutirse en 1888 en esta misma Cámara la vigente ley del Jurado, tan inusitada, anormal y absurda se consideró la situación de la capital de las Canarias, que el Senado, con el elevado criterio y rectitud que le caracteriza, admitió una enmienda destinada á la creación de una Audiencia en Tenerife.

Desgraciadamente para la sufrida capital de aquella provincia, la Comisión mixta de Senadores y Diputados que al efecto se nombró, con motivos de conveniencias que ninguno de sus representantes ignora, no aceptó dicha enmienda. ¿Por qué no la aceptó? Pues no fué seguramente porque lo que en ella se pedía estuviere falto de justicia y razón, sino por otras consideraciones que en mejor ocasión que ésta expondré, no haciéndolo hoy por motivos de caballerosidad que SS. SS. respetarán.

Pero al discutirse esta misma ley en la otra Cámara merced á una enmienda presentada por los que entonces eran Diputados por Tenerife, se consiguió que lo que en el art. 42 se consigna de un modo general para todas las Audiencias bajo el amplio criterio de que cuando se estime y parezca preferible para la Administración de justicia, porque determinadas

circunstancias así lo aconsejen, puede y debe trasladarse el tribunal para conocer de las causas en las cabezas de partido; esto mismo, digo, se consiguió de un modo concreto para las Canarias obligando a los magistrados y jurados a constituirse en la cabeza del partido judicial de donde procede la causa.

Como habeis podido notar, Sres. Senadores, ninguna concesion extraordinaria y excepcional se hizo a Santa Cruz de Tenerife, pues la única diferencia estriba en que en las demás Audiencias el hecho de trasladarse el tribunal á la cabeza de partido cuando la mayor ó menor facilidad de las comunicaciones ú otras circunstancias lo aconsejen, queda al arbitrio y criterio de los magistrados, y en Canarias es obligatorio; concesion que, no obstante su inutilidad, como ya demostraré, que no obstante ser un subterfugio bastante especioso ante las dificultades con que diariamente se tropezaba para la administracion de justicia, dificultades que hoy subsisten, fué, sin embargo, y hasta cierto punto, consolador y creido por aquellos insulares como de buen agüero, porque si bien sus legítimas aspiraciones aún quedaban por realizar, veían con suma satisfaccion que el legislador al fin los consideraba capaces para extender á ellos los principios capitales que informan las leyes generales sobre administracion de justicia en lo criminal; satisfaccion que en 1893, según ya dejo dicho, se convirtió en la más triste y cruel de las decepciones.

Pero menos mal, y aun pudiera soportar sin protesta en los labios, si estas anormales excepciones que con la capital de la provincia de Canarias se han hecho en las leyes que se refieren á la organizacion del Poder judicial, no tuvieran resonancia en otros campos del derecho como al principio anuncié. Allí queda igualmente incumplido, si no en sus preceptos si en el espíritu y principios que le informan, el derecho criminal, el Código penal y la ley de Enjuiciamiento criminal, las cuales no encuentran tampoco en aquellas islas la hermosa realidad que el legislador se propuso.

El art. 306 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que tanto debe conocer el señor Martínez del Campo (y ya tendré el honor de aludir á S. S.), dice...

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al señor Marqués de Villasegura que se dirija á la Cámara, y no á un señor Senador en particular.

El Sr. Marqués de VILLASEGURA: Quisiera facilitar al Sr. Martínez del Campo alguna pequeña expansion, ajena al Reglamentó, lo reconozco; pero veo que, desgraciadamente, siempre que hablo me acompaña la campanilla presidencial, aunque S. S. me llame con justicia al orden.

El Sr. PRESIDENTE: No tengo la culpa de que S. S. haga indispensable que la Mesa le recuerde, con mucho sentimiento suyo, las prescripciones reglamentarias; y crea S. S. que, no solo ahora, sino en cuantas ocasiones sea preciso, procederá de la misma manera en cumplimiento de su más alto deber, que no es otro que el de hacer observar el Reglamento.

El Sr. Marqués de VILLASEGURA: Comprendo que S. S. tiene razón y voy á continuar con la venia de la Presidencia.

Decia que el art. 306 de la ley de Enjuiciamiento criminal preceptúa que los jueces de instrucción formaran los sumarios de los delitos públicos *bajo la inspeccion directa* del fiscal del tribunal competente, como así mismo el art. 308 dispone que dichos jueces, inmediatamente que tuvieran noticias de la perpetracion de un delito, *lo pondrán en conocimiento* del fiscal de la respectiva Audiencia, dando además parte al presidente de esta de la formacion del sumario dentro de los dos dias siguientes al en que hubieren principiado á instruirle; partes que, cuando al mes de haber incoado un sumario no se hubiera terminado, el juez *dara cada semana para que el tribunal acuerde lo que considere oportuno para la más pronta terminacion del sumario.*

Pues bien, Sres. Senadores, todos estos y otros muchos artículos que pudiera citar, como el 529, que dispone que el auto en que se decreta si el procesado ha de dar ó no fianza para continuar ó no en libertad provisional, se ha de poner en conocimiento del *ministerio fiscal*, como son todos los artículos que se refieren el auto de terminacion del sumario, etcétera etc.; todos esos y otros muchos de la ley Enjuiciamiento criminal no tienen

realidad ni efectividad alguna en las causas que se instruyen en Tenerife: por mera fórmula, porque lo manda la ley, se darán todos esos partes, pero ni el fiscal podrá inspeccionar directamente los sumarios, por ser materialmente imposible, ni el tribunal por la misma convincente razón podrá proveer con oportunidad en vista de los partes que reciba. Y añádase á esto, que ya por sí sólo es suficiente para revelar la anarquía y desbarajuste que allí reina en esta materia, añádase, digo, la necesidad en que dicha Audiencia está de atender al trámite y fallo de los negocios civiles; el cumplimiento por secciones de esa misma Audiencia de lo preceptuado en la ley del Jurado que obliga á tres magistrados y un fiscal á residir en Tenerife cada cuatrimestre para el conocimiento de las causas incluidas en el último alarde; el retraso de las salidas, muchas veces suspendidas, de la seccion á las cabezas de partido, y á nadie, Sres. Senadores, podrá extrañar que los sumarios en Tenerife duren hoy infinitamente más que lo que duraban en el antiguo procedimiento inquisitivo; que la prision provisional, aun en las causas más leves en que aquella pueda decretarse, dura por lo menos un año, y nadie, en fin, Sres. Senadores, podrá calificar de inusitado el creciente desarrollo de la criminalidad en Tenerife por falta de tribunales que con oportunidad hagan efectivo el principio ejemplar de *Nullum crimen sine pena*, para que los fines laudables de la ley, de poner á salvo, la vida, los intereses y la honra de los ciudadanos, sean cumplidos. (El Sr. Alcoer pronuncia palabras que no se perciben.) Aquí tenemos un dignísimo señor magistrado que allí ha administrado justicia dejando un buen nombre, y puede decir si tengo ó no razon.

Ese digno magistrado, que con honra suya y provecho de aquel pais ha prestado allí grandes servicios, cuando hoy se entere que aquel principio ya no tiene allí realidad seguramente se escandalizará.

Y no creáis, Sres. Senadores, que los efectos deplorables que tal organizacion produce y dejo señalados es efecto de mi imaginacion por el interés que legítimamente me inspiran los intereses de mi pais; no lo dice el representante en esta Cámara de la provincia de Canarias, que pudiera estar influido por la pasion ú obcecado, lo dice un periódico profesional que en aquella isla se publica; dispensadme de nuevo vuestra preciosa atencion, y oíd los terminos en que se expresa:

«Perjudicial y peligroso es que aquí no se celebren los juicios orales en las épocas cuatrimestrales señaladas por las leyes del Jurado y de 23 de junio de 1888. Sin entrar á examinar los inconvenientes de la actual sustanciacion de los procesos despues de aprobado el auto de terminacion del sumario, á medias entre la Audiencia de Las Palmas y la seccion constituida en la cabeza de partido, inconvenientes que en no pocas ocasiones quitan al juicio oral toda importancia, cuando el espíritu del legislador fué que la tuviera grandísima, los aplazamientos y suspensiones en la salidas de la seccion producen tantos y tales perjuicios, que, si no se les busca pronto remedio, han de acarrear la completa pérdida de toda fe y de toda confianza en la justicia.

Ya en el año 1893 pasó un cuatrimestre sin venir la seccion de magistrados, y, por tanto, sin que se celebrasen los juicios de las causas terminadas, lo mismo los de las correspondientes al Jurado que los de conocimiento de la seccion. Coincidiendo eso con la supresion de los Juzgados de la Laguna y la Orotava, fué tal y tan grande la aglomeracion de juicios á celebrar en 1894, que, habiendo venido la seccion dentro del primer cuatrimestre no pudo terminar hasta julio, es decir, hasta ya mediado el segundo; de donde resultó suprimida de hecho la salida en dicho segundo cuatrimestre, pues el tribunal no volvió á constituirse aquí hasta el mes de octubre, en el tercer cuatrimestre del año.

Por cierto que, entre los juicios ante el Jurado celebrados entonces, recordamos uno en que el señor fiscal, al explicar las razones por las que retirara la acusacion respecto á uno de los dos procesados, dijo que habia estado *inicuamente preso* once meses; y quizás esa causa se hubiera podido ver y fallar en el segundo cuatrimestre si en él se hubieran celebrado juicios.

Otro hubo cuyas sesiones, despues de comenzadas en abril, se habian suspen-

dido; el acusado siguió preso durante todo el segundo cuatrimestre en que no vino la seccion, mejor dicho, desde abril hasta octubre, en que al continuar el juicio fué absuelto.

Hay aquí un individuo preso por un hecho realizado en Buenavista en agosto de 1893; probable, casi seguramente, se hubiera podido ver la causa en el segundo cuatrimestre de 1894 si no hubiera resultado suprimido; señalado para el juicio el 5 de noviembre, fué preciso suspenderlo por una desgracia en la familia de su defensor, sin que se pudiera aplazarlo para otro dia dentro del mismo cuatrimestre; ahora está para terminr el primero de este año 1895, no ha venido á constituirse aquí la seccion, el preso sigue, y preso seguirá si tampoco en el segundo cuatrimestre viene la seccion.

A esas y otras injusticias que resultan del retardo y de los aplazamientos en la salida de la seccion, se debe agregar lo perjudicial de la aglomeracion de causas, que ocasionan verdaderas molestias á los señores magistrados y jurados; que obliga á los abogados á un trabajo á veces angustioso por lo precipitado, sin tiempo para promover y practicar ciertas pruebas, traer testigos y examinar todos los presentados; y que impone un verdadero sacrificio á los escribanos que tienen que funcionar gratuitamente como secretarios, para lo cual se ven forzados á abandonar los pocos asuntos civiles existentes, únicos que le producen algo. De manera que la falta de celebracion de juicios en todos los cuatrimestres, redundando sólo en perjuicio de procesados y testigos, sino también en el de todos los funcionarios y auxiliares que intervienen en la administracion de justicia.

Mientras más se aleje la posibilidad del castigo, de la comision de los delitos, mayor espacio y tiempo habrá para que la compasion vaya apoderandose de los testigos débiles por la condicion humana, y de ahí que cuando se celebra un juicio despues de muchos meses, acaso años, ó han olvidado lo que presenciaron, ó dulcifican sus testimonios, detrás de todo lo cual viene la impunidad.

Asi estamos viviendo dentro de un sistema procesal completamente desnaturalizado. Sin jueces instructores que pueden activar los sumarios y sin la celebracion de los juicios que pongan término al plenario, no conoceria su obra el autor de la ley si viera como funciona aquí. «Es preciso, en primer término, dice en su preámbulo, sustituir la marcha perezosa y lenta del actual procedimiento por un sistema que, dando amplitud á la defensa y garantías de acierto al fallo, asegure sin embargo la celeridad del juicio para la realizacion de dos fines á cual más importantes; uno, que la suerte del ciudadano no esté indefinidamente en lo incierto ni se le causen más vejaciones que las absolutamente indispensables para la averiguacion del delito y el descubrimiento del verdadero delincuente; y otro, que la pena siga de cerca á la culpa para su debida eficacia y ejemplaridad.»

Si ayer vimos como son aquí imposibles la celeridad de los sumarios y el ahorro de vejaciones y molestias á los ciudadanos, hoy acabamos de ver como también es imposible que la pena siga de cerca á la culpa, gérmenes seguros lo uno y lo otro de la impunidad que, una vez enseñoreada del pais, le hará perder el más preciado y enviado de sus bienes, la tranquilidad con que en él se vive, pues no estarán seguras las personas ni garantidas las propiedades. Aquello, por la supresion de los juzgados de la Laguna y la Orotava; esto, por la no celebracion de los juicios orales.»

Ya lo véis, Sres. Senadores. ¿Es este el resultado que os propusisteis con las leyes que habeis hecho? ¿Pensasteis alguna vez que sus sabias disposiciones dieran lugar á tamañas injusticias? No, seguramente no.

Pero aun hay más que no puede menos de merecernos entero y cumplido crédito.

Como consecuencia del horroroso crimen cometido en aquella capital por el sargento Pérez Cabrera contra la persona de su jefe el teniente de artilleria Sr. Rodríguez Rubio, me dice con fecha 9 del actual, seis dias despues del suceso, el decano del ilustre Colegio de Abogados de aquella capital, persona respetabilísima y cuyos méritos allí todos reconocen, en carta particular, lo que tendré el honor de leer, seguro de que tan distinguido y respetable caballero me excusa-

rá si me permito lanzar á la luz de la publicidad lo que en escrito particular me comunica; pero como ello es muy poderoso argumento en favor de mis razonamientos, esta ligereza, si como tal la toma, será disculpada por la buena idea que la guía, cual es recabar para aquella desheredada capital una administracion de justicia que hoy no existe, y que los delitos no queden impunes como hoy sucede, así como que el hombre de bien que sufra prision provisional no obtenga despues de larga é injusta encarcelacion la *sentencia* de que *fué inicualmente preso*.

El párrafo de la carta á que me refiero, dice así: «Este no será el primer caso de impunidad (refiriéndose al que acabo de mencionar), ni la impunidad será por deseos de ocultar un crimen tan horrendo; será uno de tantisimos casos de impunidad como aquí va habiendo ya, y como seguirá ocurriendo cada dia en aumento, porque se tiene que perder la fé en la justicia, la confianza en la ley y el respeto á las penas y á los tribuuales que las aplican cuando se ve que todos ó la mayor parte de los hechos criminales quedan sin descubrirse ni castigarse.

Aquí, en la calle de Canales, en una casa de lenocinio, fué muerto un hombre, el sargento Bernal, tambien de artilleria, en las primeras horas de una noche, y nunca se logró averiguar como habia sido el hecho ni quien su autor. En octubre ó noviembre de 1893, se dió muerte al conocido y acaudalado comerciante de esta plaza D. Sixto Martín Fernandez en una finca de su propiedad, en el Sauzal, y á pesar de ser conocido el autor desde los primeros momentos, nunca se ha podido descubrir su paradero.

Antes de este hecho, en pleno dia, una mañana un coche de alquiler atropelló y mató á un niño en la calle de San Lorenzo de esta capital, y á pesar de que aquí es relativamente reducido el número de carruajes y poco transitada por ellos la calle citada, nunca se ha podido determinar quien fuera el cochero responsable de la imprudencia. Aquí el año pasado, el 14 de enero, fué muerto en la Rambla del 11 de Febrero Rafael Melian Trujillo, y tampoco se pudo justificar quien hubiera sido el agresor. De robos no hablemos; en abril del 93 fué robada la administracion de consumos en los bajos del Circulo Mercantil, calle de San José; en este Carnaval se entró á robar, fracturando una carpeta, en la sastreria del señor Croissier nada menos que en la calle del Castillo, núm. 4; poco despues se entró y se robó en la imprenta del Sr. Benitez, frente á la iglesia de San Francisco; el mes pasado se ha robado á un alemán en una finca casi pegada á la poblacion, tras de la Cruz del Señor, y claro es que no se ha podido descubrir á los autores de esos hechos. Advierto que esos delitos contra las personas ó contra las propiedades no son los únicos que han quedado impunes; son algunos de los de los últimos tiempos que de momento vienen á mi memoria, y demuestran que no hay policia ni buena instruccion de los sumarios.»

Es natural, Sres. Senadores, ¿como puede haber buena instruccion en los sumarios si sólo hay un juez para tres islas que cuentan con 134.273 habitantes? Claro está que, faltando policia y Juzgados, y retardándose por la falta de Audiencia la celebracion de los juicios orales (lo que da lugar á que los testigos que van á declarar cuando ha pasado mucho tiempo desde que se cometió el delito se hayan dejado sugestionar por la compasion), tiene que venir y viene el decreimiento en la justicia humana, y como inevitable y segura consecuencia la impunidad, que hará perder á aquel pais la mejor de sus condiciones: la tranquilidad con que allí se vivia, y que seguramente se ha perdido, no por la indole de sus habitantes, sino porque así lo quieren nuestros Gobiernos.

No es esto solo, es que la ley de lo Contencioso-administrativo tampoco tiene efectiva realidad en aquella provincia por las dificultades, si no imposibilidad, de constituir el tribunal provincial, que, como es sabido, lo compone el presidente de la Audiencia territorial y dos magistrados de la Sala de lo civil en las capitales donde existen Audiencias territoriales y en las demás el presidente y dos magistrados de la Audiencia de lo criminal de las capitales de provincias, acompañados en uno y otro caso por dos diputados provinciales, letrados, elegidos por sorteo

anual. Como la Diputación provincial radica, como es natural, en Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia, y la Audiencia, por el contrario, está en la ciudad de Las Palmas, una y otra en distintas islas, resulta, pues, que para constituir el tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ó bien los magistrados abandonan su residencia para trasladarse á la capital dejando en cuadro aquella Audiencia, ó los diputados provinciales elegidos anualmente tendrán que ir á Las Palmas, abandonando sus familias y desatendiendo habituales ocupaciones.

Con tal excepcional desbarajuste, que solo en la provincia de Canarias existe, á nadie le sorprenderá el que por la falta de asistencia de los diputados designados para formar el tribunal se suspendan con frecuencia vistas y fallos en tales negocios, y hasta que se dé el caso, que de seguro no se registrará en ninguna otra provincia, que desde que en 1888 se promulgó la ley de lo Contencioso administrativo, aún no ha recaído sentencia en la mayoría de las escasas demandas interpuestas.

Continuará

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

Comision provincial

La Comision provincial ha acordado señalar para celebrar sus sesiones en el presente mes, los dias 1-3-4-5-6-7-8-10-11-12-14-15-17-19-20-21-22-24-26-28.

Siguen las 20 Sesiones; anteriormente se celebraba este número en el mes de abril para resolver los expedientes de Quintas, pero un arreglo malo de quitar.—Van tres meses.—Vivan las 20 y la provincia que pague y calle.

Tambien designo la Comision para Inspector de Beneficencia en el presente mes, al diputado Sr. La Rosa.

Resolucion

El Tribunal Supremo ha resuelto la competencia entablada por incoar procesos militares á los periodistas por supuestos insultos al ejército, en el sentido de que, como en casos anteriores, corresponde conocer de dichos procesos, á la jurisdiccion ordinaria.

Alumbrado electrico

Por la superioridad se ha devuelto al gobierno civil el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado electrico en esta capital, formado por el Ayuntamiento, con objeto de que se reformen algunos artículos.

Movimiento de poblacion

Durante el proximo pasado mes de mayo se inscribieron en el Registro civil de esta Capital, las actas siguientes:

Nacimientos—58 (34 varones y 24 hembras).

Defunciones.—46 (24 varones y 22 hembras).

Matrimonios—9.

Sanidad

La Gaceta del dia 2 de este mes ha publicado una real orden, declarando limpias las procedencias de Constantinopla, Anodoli Cavak desde el 3 de mayo último.

Tambien la misma Gaceta ha publicado otra real orden declarando sucias las procedencias Puerto Morsina por colera, Tarsus Turquía Asiatia; para buques salidos despues del 20 de mayo último.

Para el bienio de 1895 á 97, ha sido nombrada la Junta de Sanidad de la Villa de Icod, que la forman los Sres. siguientes.

Propietarios

- Don Francisco Montesdeoca.
- » Pedro Torrens Banastre.
- » Eladio Borges y Xuarez.
- » Crispin Aguiar.
- » Angel de Torres y Cullen.

Suplentes

- Don José Jordan Gonzalez.
- » José Borges y Xuarez.
- » Domingo Borges Hernandez.
- » Ramon Borges Manzano.

Puertos francos

Durante el mes de mayo último, re-

caudó en esta capital por derechos de puertos francos, la Administración principal del ramo, la cantidad de 14,276 pesetas 50 centimos.

Ingresos

Los ingresos hechos en el Banco de España, durante el mes de mayo último por liquidaciones practicadas en la Intervencion de Registros son las siguientes:

	Pesetas
Carga	1.011'50
Descarga	2.392'50
Viajeros	909'75
Sobre fletes	513'10
Menores	826'95
Sobre azucar y harinas	10.431'87
Alcoholes.	2.472'40
Coloniales	2.904'06
Total.	21.512'13

Carretera.

La Direccion general de obras públicas ha aprobado el proyecto de acopios de conversacion, del año económico de 1894-95, de las carreteras de Santa Cruz de Tenerife á Taganana, de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, de la Laguna á Bajamar y de Las Palmas al Puerto de la Luz.

Militares.

Se ha concedido el retiro provisional al teniente coronel de Infanteria D. Luis Menarguez Vera.

Han sido destinados al batallon Cazadores que guarnece esta plaza el capitán, D. Jose de Prada y Castaño.

Al batallon Reserva de Canarias n.º 1 el segundo teniente, D. Ramon Diaz Curbelo.

A la Capitania general de este distrito, el escribiente de 1.ª clase, del cuerpo auxiliar de oficinas militares, D. José Planell Serra.

Han sido declarados aptos para el ascenso los primeros tenientes. D. Adolfo Berto y Castro y D. Juan Monasterio y Mandillo.

Se ha dispuesto que los primeros y segundos tenientes de la escala de reserva del arma de Infanteria que deseen pasar á prestar en comision servicio activo en los euerpos armados, lo soliciten consignando la region en que prefieran ser destinados.

Teatro

Con el magnifico drama de D. José Echegaray; *De Mala raza*, cuyo reparto de papeles ya publicamos, comenzará esta noche la serie de representaciones que se propone dar en nuestro coliseo, la compañía del Sr. Espejo, terminando el espectáculo con el precioso baile *La Estrella de Andalucía*, en que tanto se distingue, segun nos dicen, la primera bailarina Srita. Ajenjo.

Cartas detenidas

En la administracion principal de esta capital hay cartas detenidas para Juan Lorenzo, Domingo Marqués, Juan Martin Morales, Alejandro Morales, José Mata Millan, A. Alboreno Leon, Francisco Martinez Miranda, Manuel Benedicto, Camoron, Daniel Cabrera, Gegrorio Gonzalez, Rosario Gutierrez Gonzalez, Maria Gonzalez, Maria Febles Padron, Mauricia Guadalupe Padron, Maria Expósito Batista, Dolores Barrera, Clara Barrera, Ana Martin Amo, Juana Morales Mendoza, Juana Meneses Delgado, Francisca Martin, Getrudis Morales, Francisca Leon, Sr. Administrador Correos. (Firma la carta Aurora.)

TELEGRAMAS

(DE NUESTRA PROPIEDAD).

Sr. Director de EL LIBERAL DE TENERIFE.

Madrid 3-1'30 t.

Asesinado

Entre 11 y 11 y media de esta mañana entró en el despacho de la capitania general el comandante Clavijo y disparó dos tiros sobre el capitán general de esta Corte D.

Fernando Primo de Rivera, Marques de Estella, que quedó en estado gravísimo á consecuencia de las heridas recibidas.

Inmediatamente acudieron al palacio de la Capitania los ministros, autoridades, y un gentio inmenso que ocupaba las calles cercanas.

Tambien llegó al palacio seguidamente, el cura con la Extremauncion.

MENCHETA.

Madrid 3-4'45 t.

El crimen

Todas las conversaciones versan ahora sobre la conducta del agresor del capitán general, haciendose distintos comentarios.

Congreso

El conde de Romanones ha iniciado en el Congreso un vivo debate por el nombramiento de jueces municipales, defendiendose de los ataques que le dirige, el ministro de Gracia y Justicia, Sr. Romero Robledo.

BOLSA

Deuda perpétua 4 p 8 interior, á 70'50.

Id. id. exterior, á 81'35.

Id. amortizable 81'90.

Acciones del Banco de España á 000'00.

CAMBIOS del dia 3

LONDRES, vista, á 28'40 por £.

PARIS, vista 12'60 p 8 P.

MENCHETA.

Los telegramas que preceden son de la propiedad particular de EL LIBERAL DE TENERIFE, que prohíbe reproducirlos, alterarlos ó modificarlos conforme á los artículos 31 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 18 del Reglamento para su ejecucion, de 18 de septiembre de 1880.—EL ADMINISTRADOR.

SECCION MARITIMA

ENTRADA DE BUQUES

Dia 4

PEDRO.—Vapor español, de Liverpool, Santander y varias escalas, consignados á los Sres. Hijos de J. Yanes.

SALIDA DE BUQUES

PEDRO.—Para la Habana, cargó frutos del pais.

BUQUES QUE SE ESPERAN

MATATUA.—Para Plymouth y Londres, saldrá de este puerto el 7 de junio, admite carga y pasajeros, despachado por sus agentes los Sres. Hamilton y Comp.

GOTHIC.—Para Plymouth y Londres, saldrá de este puerto el dia 3 de junio, admite carga y pasajeros, despachado por sus agentes los Sres. Hdmiton y Comp.

AUSTRALASIAN.—Para Londres, saldrá de este puerto el dia 8 de junio, admite carga y pasajeros, despachado por sus agentes los Sres. Hamilton y C.º

PRETORIA.—Para la Madera, Lisboa y Southampton, admite carga y pasajeros, despachado por sus agentes los Sres. Hamilton y Comp.

MEURTHE.—Para Mogador, Casablanca, Mazagan, Tanger, Gibraltar y

Marsella, saldrá de este puerto el dia 11 de junio, despachado por sus agentes los Sres. Hijos de J. Yanes.

COOMASSIE.—Para Hamburgo directo, se espera en este puerto el dia 4 de junio, despachado por D. Juan Croft.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—S. Francisco Caraciolo. Santo de mañana.—S. Bonifacio.

Cultos para mañana.

PARROQUIA MATRIZ

Misas rezadas de 7 á 8 á las oraciones el Rosario.

PARROQUIA DE S. FRANCISCO

Misas rezadas de 7 á 8 á las oraciones Cultos.

IGLESIA DEL PILAR

Misas rezadas de 7 á 8:

EFEMÉRIDES

1893 La reina de Bélgica recibe la roza de oro remitida por S. Santidad.

—Verificanse en Pamplona, Tafalla y Corella manifestaciones fueristas.

1894 La cámara italiana nombra una comision que proponga grandes reformas administrativas.

—Triunfa la revolucion en la república de S. Salvador, viendose precisado á huir el presidente Sr. Ezeta.

REGISTRO CIVIL

JUNIO 1.º

Nacimientos

Pedro Melian y Rodriguez.

Defunciones

Maria del Carmen Expósito y Montesdeoca, de esta ciudad, de 19 meses.—San Antonio.—Meningitis cerebral.

Matrimonios.

D. Julian Garcia, de 31 año, de la Ortava, soltero, con D.ª Manuela Suárez, de la Laguna, de 29 años, soltera.

METEOROLOGÍA

OBSERVACIONES HECHAS Á LAS 10 DE HOY.

Altura del Barómetro reducida á 0º y en milímetros.	724'21
Temperatura del aire á la sombra	21'8
Tensión del vapor de agua	14'6
Humedad relativa	77'5
Viento.	N.E
Fuerza del viento	1.
Estado del cielo.	Cubierto
Temperatura máxima de ayer	26'8
Id. mínima	20'3
Oscilacion barométrica en las 24 horas (milímetros)	2'80
Estado del mar	Llano
Lluvia en las 24 horas (milímetros)	0,0

¡¡Pasad y vereis!!

13 CLAVEL 13

Este establecimiento se halla surtido de las mejores bebidas y licores de varias acreditadas casas de Jerez, en el que se sirven buenas cañas de manzanilla al estilo de dicha población.

¡¡PASAD Y OS DESENGAÑARÉ!! José Gallardo (a) Coquintero. Simpático torero.

Al Público.

Se componen sillones, sofás de mimbres por muy rotos que estén limpiándose y quedando como nuevos, tambien se ponen fondos de paja á sillas de madera.—Plaza de la Iglesia núm. 15.

CERVECERIA

2 CONSTITUCION 2

Todas las noches se despachan helados de todas clases, hechos con esquisito gusto y esmero.

Harinas

El almacen de D. Manuel Vizcaya se trasladó á la calle de la Cruz Verde n.º 1.

MESS GEO. THOMPSON Comp.^a

Para Londres

El vapor inglés.

Australasian

Saldrá de este puerto del 8 de junio.
Admite pasajeros y 200 toneladas de carga.
Agente, HAMILTON Y COMP.

THE UNION STEAM SHIP COMPANY'S

PARA MADERA, LISBOA Y SOUTHAMPTON

El hermoso vapor inglés.

Pretoria

Deberá salir de este puerto el 9 de junio.
Admite carga y pasajeros.—Tiene hueco para 180 toneladas de carga.

Agente, HAMILTON Y COMP.

THE NATAL LINE OF STEAMERS

Para Londres

UMBILO.

Saldrá el día 7 de junio.—Admite pasajeros y 7 de primera, tiene hueco para 200 toneladas bajo cubierta.
Agente.—HY WOLFSON.

SHAW SAVILL & ALBION COMP. R.M.S

PARA PLYMOUTH Y LONDRES

El magnifico vapor

Matatua

Llegará á este puerto del día 7 de junio
Tiene hueco para 150 toneladas de carga.

Gothic

Saldrá de este puerto el 3 de junio.—Admite pasajeros y tiene hueco para 200 toneladas de carga.
Agentes, HAMILTON Y COMP.

Compagnie de Navigation Mavcaine y Armenie-
me de N. PAQUET Y Comp.

El vapor francés

MEURTHE

deberá salir de este puerto el día 11 de junio para
Mogador, Casablanca, Mazagan, Tanger
Gibraltar y Marsella.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Hijos de Juan Yanes.—Sol 6.

Vapores correos de la Comp. Trasatlántica

(Antes de Antonio López y C.^a)

SERVICIO DE CUBA

El día primero de cada mes sale un vapor de este puerto para la Habana, con trasbordo en las Palmas y escala en Puerto Rico.

La llegada á la Habana de estos vapores tiene lugar el día 14 del mismo mes.

Por esta línea se admiten pasajeros para Puerto Rico, la Habana, Progreso y Veracruz.

Cádiz Barcelona y Marsella

Cada dos meses del 18 al 20 sale un vapor desde este puerto para dichos puntos.

Agente, Juan La-Roche.

African Steamship Company

Para Hamburgo directo

Llegará á este puerto del 3 al 4 del corriente el vapor de esta Compañía nombrado

COMASSIE

Admite carga y pasajeros.

Agente, JUAN CROFT.—Marina núm 11.

AVISO.—El pasaje para Lisboa en los magníficos vapores de la «Union Steam Ship Comp. Ld.» es el siguiente:

1.^a clase £ 6 6
2.^a id. » 5 5

Para mas informes dirigirse á los señores HAMILTON Y C.^a

Cerveza inglesa **LA TE ENCARNADA** Cerveza inglesa



Pilsener Beer de

J. & R. TENNENT & C.^o

Esta magnífica cerveza, sin rival en el mundo, compete con todas las introducidas en estas islas, por su bondad exquisita y módico precio.

Se halla de venta en casa de sus únicos introductores en Canarias

JUAN CROFT, Marina núm. 11

Pararrayos, campanillas eléctricas, Electro-avisadores de incendios y aparatos telefónicos de Ericsson; los mejores y mas elegantes hasta el día, se instalan á precios económicos.

Calle de la Amargura, núm. 7.—Santa Cruz de Tenerife.

Mota Valdivia Veterinario

20 Cruz Verde 20

AVISO

El contratista de las obras de la carretera de esta capital á San Andres, admite, dándoles colocación—con aumento de salario—en los trabajos de dicha carretera, á todos los peones de diferentes edades que se presenten.

Monaco.—Los que deseen ganar de 1000 á 1500 francos por día, con un método nuevo y serio y con pequeño capital, pueden dirigirse á Mr. Luis Grue de Gaz, en Cannes—(Alpes Marítimos.)

SE VENDE

A precios bastante módicos, dos almacenes que radican dentro del casco de esta población.—En esta imprenta informarán.

Aviso

La administración de Consumos y la Alcaldía de aguas se han trasladado á la casa Plaza de la Constitución n.º9 accesoria.

Comisiones y encargos.

Se gestiona toda clase de asuntos.—Especialidad en los de carácter judicial.—Comision módica.—Dirigirse con sello para contestar, á S. Ramirez.—Calle del Tesoro, 28.—Madrid.

Aguardiente de caña de la Habana

CLASE SUPERIOR

en pipas, cuarterolas y garrafones

Almacenes de AURELIANO YANES

ELIXIR ESTOMACAL DE SAIZ DE CARLOS

FARMACEUTICO Y MEDICO

CURACION segura del 98 por 100 de los enfermos crónicos del ESTOMAGO é INTESTINOS

De cuantos medicamentos se preparan para las enfermedades del Estómago é Intestinos, el único que positivamente cura, es nuestro Elixir Estomacal; hace desaparecer en pocos días el dolor de estómago, ardores, acedias, vómitos, inapetencia, diarreas, etc., etc., curando la úlcera del estómago, las dispepsias, gastralgias y catarros intestinales;

favorece la secreción del jugo gástrico, normaliza las digestiones difíciles y es un tónico tan poderoso que, los enfermos crónicos que lo toman, á los ocho ó diez días notan más agilidad, aumento de fuerzas y de apetito, siendo muchísimos los que han obtenido una completa curación después de 25 años de sufrimientos y sin haber encontrado alivio con ninguno de los específicos que se conocen, pues son la mayor parte calmantes y los mejores, solo producen algún efecto mientras se usan.

Precio 5 pesetas botella

En Santa Cruz de Tenerife.—Farmacia de Serra.—Castillo, núm. 7.
Las Palmas.—Canaria.—Farmacia Bajart.
En Madrid, Serrano núm. 30, farmacia del autor.

EN LA OROTAVA, casa de D. Nicandro Gonzalez, se venden plantas de café en macetas, de 20 á 25 centímetros de alto, al precio de 0'50 pts.

Se vende un magnifico piano y un armario de espejos, á precios bastante módicos. Para mas informes, calle de la Noria núm. 5.

Se necesita.—Un coche-ro en la calle del Castillo, número 19.

+++ COGNAC BISQUIT

Tubos de suero antidiftérico

del Doctor Roux y jeringas esterilizables del Doctor Debove para inyectar el suero. Se encuentran de venta en casa de D. Isidoro Hazera. Castillo 20 y 22, Santa Cruz de Tenerife.

El Dr. DON R. E. BRETANES, famoso médico de París, dice: "Me complazco en declarar que la Emulsión de Scott, de aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos, es tolerada con gran facilidad por todos los enfermos, ya sean hombres mujeres ó niños. Es una excelente medicina que rinde los mejores servicios en todas las enfermedades en que se acostumbraba recetar el aceite simple de hígado de bacalao."

Es la opinión unánime de todos los médicos, que esta combinación de aceite é hipofosfitos constituye un gran alimento reparador; lo mismo que excelente tónico en todos los casos de extenuación ó debilidad. Exíjase la legítima EMULSION DE SCOTT

Rehúsen las imitaciones. De venta en las Boticas. Scott y Bowne, Químicos, Nueva York. Depósito al por mayor y menor número 16, calle de la Cruz Verde. Santa Cruz de Tenerife.



HIELO HIELO HIELO

Despacho: calle de San Francisco accesoria del Hotel Ramos.

15 céntimos el kilo

Para pedidos de exportación dirigirse al Gerente de la Sociedad «El Teide», D. Francisco Garin, Barranquillo 102.

Nicasio La Rosa

Participa á su numerosa clientela que ha trasladado su Fonda de la Laguna á la casa núm. 86 de la calle del Castillo en esta Capital, conocida generalmente por la casa del barco, y que en ella encontrarán sus favorecedores toda clase de comodidades, esmerado servicio y completa limpieza, así como una buena mesa, por precios bastante módicos.

Asimismo hace saber que á fin de poder presentar los mejores platos á la española, ha hecho venir de la Península un buen cocinero.

LORENZO FILPES.

Gran rebaja en obsequio de los feligreses. Vinos tintos de la Malanza y Tegueste á 45 céntimos litro. Idem blancos, listan y malvasia á 50 céntimos litro. Calle de la Palma, núm. 19.